

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1988,

Vengo en indultar a José Manuel Prieto Santamaría de la pena privativa de libertad impuesta, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

26684 REAL DECRETO 1375/1988, de 11 de noviembre, por el que se indulta a Gerardo Brun Baranda.

Visto el expediente de indulto de Gerardo Brun Baranda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de 14 de marzo de 1985, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Gerardo Brun Baranda, por otra de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26685 ORDEN de 17 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 5 de julio de 1983, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de enero de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de julio de 1983, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 405/1979, interpuesto por «Blacor, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 30 de enero de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación habiendo sido admitido a un solo efecto;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Blacor, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, de 1 de mayo de 1978, que denegó la suspensión de la ejecución de la liquidación número 77-Ag-2429, girada a la misma por el Impuesto de Sociedades,

ejercicio 1971, por importe de 1.539.999 pesetas, anulamos el mismo y declaramos el derecho de la recurrente a que le sea concedida la suspensión de la ejecución de la liquidación durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo de impugnación de dicha liquidación, siempre que previamente presente caución suficiente en alguna de las formas previstas en el artículo 81.4) y concordantes del Real Decreto de 21 de agosto de 1981, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 17 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26686 CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Joaquín Martínez Peralta» (expediente HU-15/86) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 20 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30247, primera columna, primero, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorga a la Empresa «Joaquín»», debe decir: «Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Joaquín»».

26687 CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Sebastián Lliteras Mora y Antonio Lliteras Mora y Cia.» (expediente PM-42/1985) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29855, primera columna, primero, cuarta línea, donde dice: «Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorga a la Empresa «Sebastián»», debe decir: «Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Sebastián»».

26688 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta de Bonos del Estado al 11,25 por 100, de emisión 18 de noviembre de 1988.

El apartado 4.5.4. e) de la Orden de 2 de febrero de 1988, en la redacción dada al mismo por la Orden de 26 de octubre de 1988, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado durante 1988, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la primera subasta correspondiente a la emisión de Bonos del Estado, al 11,25 por 100, de 18 de noviembre de 1988, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de octubre de 1988, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 10 de noviembre,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

Primero.-Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 153.441,55 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 72.453,30 millones de pesetas.

Segundo.-Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,500 por 100.
Precio medio ponderado: 97,699 por 100.
Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo de suscripción posterior a esta primera subasta 97,750 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,847 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,744 por 100.

Tercero.-Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
97,500	15.379,00	9.750,00
97,625	27.650,00	9.762,50
97,750 y superiores	29.424,30	9.775,00

Cuarto.-Período de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un período de suscripción hasta el día 18 de noviembre durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 11,25 por 100, emisión 18 de noviembre de 1988, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta primera subasta, por lo que se desembolsarán 9.775 pesetas por cada Bono suscrito. No existe límite específico para este período de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25.000.000 de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26689 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a diversos Centros no oficiales reconocidos, a implantar a partir del curso 1988-89 el plan de estudios experimental de los cursos comunes.*

Por Orden de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15) se implantó, con carácter experimental, un plan de estudios para los cursos comunes, que afectaba a diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Posteriormente, por Ordenes de 15 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 19 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 11 de julio) dicho plan de estudios se generalizó a todas las Escuelas de Artes Aplicadas, por lo que parece lógico hacer extensivo el mismo a los Centros no oficiales que así lo han solicitado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se autoriza a los Centros no oficiales reconocidos, Escuela de Artes Decorativas de Madrid, Escuela de «Arte y Decoración» y Centro de Estudios «Sater» de Santander a implantar a partir del curso 1988-89 el plan de estudios experimental de los cursos comunes establecidos por la Orden de 8 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Segundo.-Transcurridos dos cursos académicos, los Centros a que se refiere la presente Orden podrán solicitar autorización para implantar el plan de estudios experimental correspondiente a las especialidades que impartan.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26690 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se inscribe a la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Esta solicitud se presentó con don Javier Melareal Sanz, en nombre y representación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en C/11 de Colón nº 52, para su inscripción en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre:

Resultando que la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigible en el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de Seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos abajo relacionados.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Inscribir a la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario, con el número 03 y para los siguientes ámbitos reglamentarios:

- Aparatos a presión.
- Almac. de productos químicos.
- Reglamentación eléctrica.
- Normalización y homologación.
- Vehículos y contenedores.
- Gases combustibles.
- Aparatos elevadores.

Segundo.-La citada Empresa, queda autorizada para actuar en todo el territorio español, debiendo ajustarse, en su caso, a los requisitos técnicos suplementarios a los que se refiere el artículo 5.º, del mencionado Real Decreto 1407/1987.

Tercero.-Antes de iniciar su actividad en una determinada Comunidad Autónoma, deberá presentar a los órganos competentes de ésta la documentación que se establece en el punto 2 del artículo 13 del mencionado Real Decreto.

Cuarto.-Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la acreditación de esta Entidad, deberán ser comunicados, inmediatamente, a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Quinto.-La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Sexto.-La presente inscripción queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Mantenimiento de las condiciones de inscripción y en particular las que se refieren a las incompatibilidades señaladas en los artículos 8.1 b) y 9.1 c).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

26691 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1985, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, contra acuerdos del Registro de 13 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 84/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, contra resoluciones de este Registro de 13 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de la misma fecha 13 de diciembre de 1984, recaídas en los expedientes de marcas números 1.004.520, 1.004.521, 1.004.524, 1.004.529 y 1.004.534, referentes al registro de la marca "Multicentro Jaime III", debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, lo anulamos, declarando el derecho del recurrente a la inscripción de dicha marca en el Registro de la Propiedad Industrial, sin hacer declaración expresa sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-El Director general, Julio Delgado Montero-Ries.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.